



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

El día 9 de diciembre de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°512/2025.**

**ASUNTO: APROBACION INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA, CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA URI-3 Y DE LAS PARCELAS 1827 Y 1828 DEL POLÍGONO 3 DE LA UT4, TODO ELLO EN EL SECTOR S-4 DEL PGM DE SAN ADRIÁN.**

**CONSIDERANDO** los siguientes antecedentes:

I) Por José Antonio Flor Muiño, D.N.I: 29.054.054 V, en representación de "LOGIGALAN 2004 S.L.U.", C.I.F. B-26120998, el día 7 de octubre de 2024, nº de Registro 1975, se ha presentado instancia para la tramitación de Plan de Participación para aprobación Plan Especial de Actuación Urbana, consistente en modificación de determinaciones urbanísticas de la URI-3 y de las parcelas 1827 y 1828 del polígono 3 de la UT4, todo ello en el Sector S-4 del PGM de San Adrián.

Documentación que contiene la solicitud:

- Identificación de los agentes intervenientes, de acuerdo con lo recogido en las reuniones previas mantenidas.
- Descripción del ámbito de actuación.
- Estudio de las alternativas de ordenación y justificación de las mismas. Se aportan planos con las mismas.
- Justificación de viabilidad económica, y del impacto sobre la Hacienda Local.
- Metodología y herramientas de difusión y participación.

II) Con fecha de 30 de diciembre de 2024, el arquitecto asesor municipal, José María Prada Velázquez, emite informe favorable a la tramitación del referido Plan de Participación Ciudadana (PPC).

La tramitación del Plan de Participación Ciudadana ha seguido el siguiente curso:

- 20 de enero de 2025: la publicación del anuncio.
- 3 de febrero de 2025: sesión informativa en el salón de plenos del Ayuntamiento.
- 31 de febrero de 2025: fin de la fecha para la presentación de sugerencias.

Transcurridos los 20 días hábiles para la presentación de sugerencias, se presentaron a través del Ayuntamiento 4 sugerencias de los siguientes participantes:

- D. Angel Basilio Medrano Munilla
- D. María Pilar Medrano Munilla
- D. David Medrano García
- Dña. Carmen Muerza Eraso, en su nombre y en representación de Dña. María Rosario Muerza Eraso, Dña. María Dolores Muerza Munilla, D. Alfredo Muerza Munilla, D. Enrique Rodríguez Pérez y Dña. Idoia Rodríguez Falces.
- Adicionalmente (de forma verbal al técnico redactor) D. Jesús María Salvador Salvador.

III) Con fecha de 25 de abril de 2025, nº de registro 905, se presenta memoria del referido PEAU y planos georreferenciados, así como justificante del proceso de participación ciudadana realizado y contestación a las alegaciones recibidas.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Normativa urbanística particular propuesta.
- Estudio de movilidad generada.
- Memoria de viabilidad económica e impacto sobre la hacienda local.
- Justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- Justificación de cumplimiento en materia de igualdad/impacto de género.
- Justificación del proceso de participación realizado.
- Evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Planos.

IV) Con fecha de 1 de diciembre de 2025 se presenta informe técnico, a requerimiento municipal, por D. José María Prada Velázquez, analizando la viabilidad de aprobación inicial del PEAU propuesto.

El ámbito de actuación está formado por las parcelas 897, 1727, 1767, 1826, 1827 y 1828 del polígono 3.

Las parcelas 897, 1767 y 1826 del polígono 3 están integradas en la URI-3. La parcela 1828 del polígono 3 está integrada en la UT4. Las parcelas 1727 y 1827 del polígono 3 se encuentran dentro de la URI-3 y de la UT4.

El planeamiento vigente de aplicación en el ámbito objeto del PEAU es el Plan General Municipal de 2010, que establece la clasificación de suelo urbano no consolidado para la mayor parte del ámbito del PEAU (la parte correspondiente a la URI-3 del Sector S-4. Adicionalmente, se incluyen en el ámbito dos parcelas, la 1827 y la 1828 del polígono 3, que están clasificadas como suelo urbano (UT4 del mencionado Sector S-4). El PEAU presentado plantea la modificación de la ordenación prevista en el PGM 2010, contemplando tres subunidades que permitan el desarrollo independiente de cada una. Con esta actuación se considera que el ámbito, que lleva sin desarrollarse desde el año 2010, pueda llevarse a cabo.

**CONSIDERANDO** que los promotores han presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, en relación con el 7, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, justificación de haber realizado el preceptivo plan de participación ciudadana.

**Teniendo en cuenta** el informe urbanístico, emitido por el arquitecto asesor municipal, D. José María Prada Velázquez, de fecha 1 de diciembre de 2025, cuyo objeto es analizar y evaluar la adecuación e implicaciones del contenido del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) a la normativa de aplicación, donde se concluye:

*“A la vista de lo expuesto anteriormente, se considera que no existe inconveniente para proceder a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana correspondiente a la unidad URI-3 y a las parcelas 1827 y 1828 del polígono 3 de la UT4, todo ello en el Sector S-4 del Plan General Municipal del año 2010, a fin de establecer una nueva ordenación para el ámbito.*

*Sin perjuicio de lo que resulte del periodo de exposición pública, y de la posible presentación de alegaciones, previamente a la aprobación definitiva se deberá presentar un Texto Refundido que contemple lo siguiente:*

- Anexo ambiental, justificando la innecesidad de trámite ambiental.
- Contenido y estructura del documento (Texto Refundido) conforme a lo contemplado en el DF 253/2019.”



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Por la competencia que me atribuye el artículo 21.1, j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por "LOGIGALAN 2004 S.L.U.", consistente en modificación de determinaciones urbanísticas de la URI-3 y de las parcelas 1827 y 1828 del polígono 3 de la UT4, todo ello en el Sector S-4 del PGM de San Adrián.

De conformidad con lo propuesto en el informe técnico referido, se establecen las siguientes condiciones:

Sin perjuicio de lo que resulte del periodo de exposición pública, y de la posible presentación de alegaciones, previamente a la aprobación definitiva se deberá presentar un Texto Refundido que contemple lo siguiente:

- Anexo ambiental, justificando la innecesidad de trámite ambiental.
- Contenido y estructura del documento (Texto Refundido) conforme a lo contemplado en el DF 253/2019.

**SEGUNDO.-** Someter el Plan Especial de Actuación Urbana de referencia a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 08:30 a 13:30 horas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los promotores del Plan Especial de Actuación Urbana y a las personas que han presentado alegaciones.

**CUARTO.-** Aprobar la tasa por importe de 200 euros, por tramitación de instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, con la indicación de que esta tasa así como todos los gastos de publicación que conlleve la presente modificación serán por cuenta del promotor.

**QUINTO.-** Una vez aprobada definitivamente se le asignará el número de modificación que corresponda.”

Lo que se publica, haciendo saber que se dispone de un plazo de un mes para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime convenientes. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En San Adrián, a 9 de diciembre de 2025.

La Alcaldesa-Presidenta.

Ante mí, el Secretario.